

Presidencia

Referencia:	17171/2017
Procedimiento:	Acta del Consejo de Gobierno extraord. y urgente 5 octubre 2017
PRESIDENCIA (SORTA01)	

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2017

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana (Ausente).

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte (Ausente).
Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Interventora: Dª. Elena Mengual Pintos

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Consejo de Gobierno.

Presidencia

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.- ACG617.20171005.- El Consejo de Gobierno aprueba, por unanimidad, la declaración de urgencia de la sesión.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO SEGUNDO.- CONVENIO CON EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2017.- ACG618.20171005.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Propuesta de aprobación del *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2017 EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA.*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 2 de junio de 2017 de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, se aprobó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2017 (extracto publicado en el BOE núm 140 de 13 de junio de 2017), en el marco de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 (BOE 21/11/1998) por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales.

SEGUNDO.- En el marco de dichas convocatorias la Ciudad de Melilla ha venido ejecutando, en los ejercicios precedentes, diferentes proyectos en colaboración con entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas), suscribiéndose para ello diferentes Convenios de Colaboración interadministrativos.

Presidencia

TERCERO.- El Ministerio de la Presidencia y Para las Administraciones Territoriales, dado el carácter social y de políticas activas de empleo orientadas hacia colectivos específicos con especiales dificultades de inserción y destacando sobremanera el número de puestos de trabajo a ofrecer a estos colectivos, ha considerado oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo de dicho Plan, mediante la ejecución de los proyectos que se acuerden.

CUARTO.- Habida cuenta los requisitos temporales y procedimentales de las referidas convocatorias, la realización en su seno de estos proyectos de interés común a la Ciudad de Melilla y la Delegación del Gobierno en Melilla precisa establecer un marco previo de colaboración entre ambas Administraciones que permita su implementación con la necesaria agilidad y flexibilidad, a cuyo fin las partes acuerdan suscribir el referido convenio.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La Ciudad de Melilla participa en la gestión de las políticas activas de empleo, en virtud del “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo “(BOE núm. 248 de 14 de octubre de 2008), cuyo objeto precisamente es *“articular la colaboración entre ambas administraciones para la participación de la Ciudad de Melilla en la gestión de las funciones y servicios correspondientes a las políticas Activas de Empleo en los términos que se señalan en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007”*, en la que se adoptaron una serie de medidas para la mejora del autogobierno.

SEGUNDO.- De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, *la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.* Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía (Art. 44.5 Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017-).

TERCERO.- **Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª.7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017- RGA).**

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la

Presidencia

materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, *salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente* (Art. 46 RGA).

Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia (Art. 45.3 RGA).

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha 24 de agosto de 2017, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de Economía de fecha 21 de junio de 2017 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015), así como Informe favorable de la Intervención de la Ciudad de fecha 11 de septiembre de 2017.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del *Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y Para las Administraciones Territoriales y la Ciudad de Melilla para el funcionamiento de los Planes de Empleo 2017 en la Delegación del Gobierno en Melilla*, que se adjunta a la presente Propuesta, encomendando su firma al Presidente de la Ciudad”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO TERCERO.- LICENCIA DE OBRAS A EMVISMESA EN CUESTA DE LA VIÑA, 33-35.- ACG619.20171005.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“PROPUESTA DEL CONSEJERO DE FOMENTO AL CONSEJO DE GOBIERNO

EXPEDIENTE:5397/2017

ASUNTO: solicitud de licencia de obra mayor con proyecto básico y de ejecución visado

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE 21 VIVIENDAS DE V.P.O., GARAJES (21 PLAZAS), Y 21 TRASTEROS con DEMOLICIÓN PREVIA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE

PROMOTOR: EMVISMESA CON CIF ES-A2995523-4

SITUACION: CUESTA LA VIÑA 33-35

PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto el expediente de referencia, **5397/2017** de solicitud de licencia de obras para **CONSTRUCCIÓN DE 21 VIVIENDAS DE V.P.O., GARAJES (21 PLAZAS), Y 21 TRASTEROS con DEMOLICIÓN PREVIA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE** situado en **CUESTA LA VIÑA, 33-35** y promovido por **EMVISMESA**, con arreglo al proyecto básico y

Presidencia

de ejecución visado redactado por el Arquitecto FRANCISCO MIGUEL GOMEZ MARTINEZ, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que :***”la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación”*** y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: ***“De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución, y documentación de subsanación objeto del presente informe.”***

VENGO EN PROPONER, al Consejo de Gobierno:

Primero: Que se conceda licencia de obras del expediente **5397/2017 a EMVISMESA con CIF ES-A2995523-4**, para ejecutar las obras consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE 21 VIVIENDAS DE V.P.O., GARAJES (21 PLAZAS), Y 21 TRASTEROS con DEMOLICIÓN PREVIA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE**, situado en **CUESTA LA VIÑA, 33-35** de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 3.213.594,94 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. - si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Presidencia

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Séptimo: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Octavo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Décimo tercero: Antes del inicio de las obras, en caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta consejería.

Presidencia

Décimo cuarto: El importe de la tasa por licencia urbanística, asciende a la cantidad de **0,00 €**, por Acuerdo Marco firmado el 11/12/2007, entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad Autónoma, no obstante, deberá personarse en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO CUARTO.- PRÓRROGA CONTRATO EXPLOTACIÓN CAFETERÍA PALACIO DE LA ASAMBLEA DE LA CAM.- ACG620.20171005.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Vista solicitud de D. José Fernando Andrades Montesino, adjudicatario del contrato para la explotación de la cafetería sita en el Palacio de la Asamblea de la CAM, visto asimismo dicho contrato, donde se recoge la posibilidad de nueva prórroga de seis meses hasta un máximo de cuatro años, **VENGO EN PROPONER** se prorrogue el mismo hasta el día 20 de abril de 2018”.

PUNTO QUINTO.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA.- El Consejo de Gobierno acuerda retirar este asunto del Orden del Día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas cincuenta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

El Secretario

El Presidente

5 de Octubre de 2017
C.S.V.: 11342511500755005540

6 de Octubre de 2017
C.S.V.:11342511500755005540